



CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA SA ESP

Popayán, Agosto 11 de 2016.

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN 1

Se plantea la misma inquietud en relación al siguiente punto del pliego de condiciones:

3.1 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán participar como oferentes en la presente invitación pública todas las personas naturales, jurídicas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, quienes podrán participar en Consorcio o Unión Temporal.

Para la acreditación de la existencia de los participantes para presentarse como oferentes de la presente invitación pública, éstos deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Oferente.

OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO INTERVENTORÍA C Y C.

En nuestro caso se conformó un consorcio integrado por una persona jurídica de naturaleza privada y una persona natural, dentro de los términos de referencia se definió los documentos requisitos para las personas jurídicas, le solicito respetuosamente que nos definan los documentos, requisitos de las personas naturales.



CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA SA ESP

OBSERVACIÓN DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGIENERIA – DEPI SAS

De acuerdo a la anterior descripción sobre las condiciones de los oferentes, solicitamos aclarar y definir los documentos requeridos para las personas naturales que estén interesadas en la participación del presente proceso.

RESPUESTA:

Tal como están planteadas las exigencias dentro del pliego de condiciones, no es posible que una persona natural comparezca por sí sola a ofertar, toda vez que se exige la conformación mínima de un equipo plural e interdisciplinario de expertos que efectuarían la interventoría al Contrato de Gestión.

Dadas las exigencias contractuales, si una persona natural desea ofertar deberá hacerlo a través de la figura de Consorcio o Unión Temporal en razón a las exigencias particulares del contrato a adjudicar.

De esta forma los requisitos que deberán reunirse son los correspondientes al punto 3.1.5 relacionados a la conformación de Consorcios o Uniones temporales y 4.1 referente a los requisitos de participación que especialmente sí establecen las siguientes restricciones frente a personas naturales:

“Adicionalmente a las condiciones que deben cumplir los oferentes descritas en el Capítulo 3 de este Pliego de Condiciones, no podrán participar en esta invitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la disposición del artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes. Los Oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la



CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA SA ESP

Oferta, que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades; y (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un oferente que presente oferta para la presente Invitación. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más grupos de Oferentes, será causal de rechazo de todas las Ofertas presentadas en tales condiciones.

No podrán participar en la presente invitación, ni directamente, ni en consorcios ni en uniones temporales aquellas personas jurídicas o naturales que hayan sido contratadas directamente por la Compañía Energética de Occidente para realizar la interventoría a las actividades de sus procesos de distribución y comercialización, así como los socios o accionistas del Gestor, personas naturales o jurídicas que hayan suscrito contratos con tal Empresa tres años antes a la fecha de la firma del contrato de interventoría que se pretende suscribir y aquellos que tengan consanguinidad hasta el segundo grado y primero civil con los Directivos del Gestor". (destacado a propósito)

En atención a lo anteriormente expuesto las inhabilidades de las personas naturales consorciadas o que participen mediante Unión Temporal afectarían las del Consorcio o Unión Temporal que presente la oferta.

En este sentido la observación elevada no da lugar a ninguna clase de adenda en consecuencia se mantienen las condiciones iniciales establecidas en la Invitación.



CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA SA ESP

OBSERVACION 2, 3 y 4

Las presentes Observaciones se efectúan frente al punto:

6.3.2.5 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA “El Oferente deberá diligenciar el Anexo III-A del Pliego de Condiciones, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del Oferente que acredite la experiencia exigida en los numerales 6.3.2.1, 6.3.2.2, 6.3.2.3, 6.3.2.3.1, 6.3.2.3.2, 6.3.2.4, 6.3.2.4.1, 6.3.2.4.2 y 6.3.2.5 de este Pliego de Condiciones; el Oferente deberá consignar allí la totalidad de la información solicitada, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

El anexo deberá acompañarse de los contratos, las actas de liquidación (para contratos liquidados) y las certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las que se especifique el objeto de los contratos, funciones del contratista, duración y valor de los contratos especificando fechas de inicio y terminación de los mismos.

Teniendo en cuenta que la interventoría a realizar será sobre el contrato de gestión suscrito entre CEDELCA S.A. E.S.P y la Compañía Energética de Occidente .S.A. E.S.P, no se tendrá en cuenta a ningún oferente la experiencia adquirida por contratos celebrados, ejecutados o en ejecución con la mencionada Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P”.

Observación 2

DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGIENERIA – DEPI SAS

Solicitamos se acepte para la acreditación de la experiencia del oferente las certificaciones emitidas por el contratante, ya que en las mismas se



CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA SA ESP

encuentra toda la información solicitada y necesaria para realizar la evaluación del oferente.

RESPUESTA:

Los documentos requeridos son necesarios para constatar los alcances y experiencia de los oferentes, en estas circunstancias puede advertirse que a lo largo del pliego de condiciones los documentos enunciados se requieren para efectos de verificación de aspectos trascendentales como la calificación de la experiencia del contratista. Veamos:

En el punto 6.3.2.1. relacionado con la “EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORÍA DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS QUE TRATA LA LEY 142 DE 1994, EXCLUYENDO EL SERVICIO DE ASEO” se solicitan los contratos para efectos de verificar los alcances requeridos para acreditar la experiencia.

Igualmente las actas de liquidación son solicitadas para los contratos terminados para efectos de calificación.

Dichos documentos también son objeto de verificación en los puntos 6.3.2.3. que hace referencia a la “EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS” y el 6.3.2.4. que indica los parámetros para acreditar la EXPERIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS

Por lo anterior no es posible acceder a la petición toda vez que la documentación es requerida para corroborar la experiencia y especialmente el acta de liquidación del contrato para efectos de asignación del puntaje.

OBSERVACIÓN 2

Para los contratos que ya finalizaron y que se encuentren en etapa de liquidación, solicitamos aceptar la certificación emitida por el contratante donde se indique que el contrato se finalizó y se encuentra en etapa de liquidación



CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA SA ESP

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que los contratos terminados en el año 2016 aún no estén liquidados, se aceptará certificaciones indicando la fecha en que terminaron los contratos, pero esta situación sólo será válida para contratos finalizados en el año en curso.

Por lo tanto CEDELCA emitirá la respectiva adenda que se publicará en el portal web de la empresa aclarando el punto en revisión.

OBSERVACIÓN 3

Debido a que en varias de las certificaciones que acreditan la experiencia no se detallan las funciones del contratista y que adicionalmente para emitir una certificación una entidad puede estar tardando aproximadamente 15 días (tiempo superior al establecido en el cronograma para presentación de ofertas), solicitamos sean tenidas en cuenta certificaciones que no tengan este nivel de detalle siempre y cuando contengan objeto de los contratos, duración y valor de los contratos especificando fechas de inicio y terminación de los mismos.

RESPUESTA

Al respecto se considera que aportando los documentos exigidos en el punto 6.3.2.5 , especialmente los contratos, pueden verificarse los alcances y funciones del contratista por tanto no se hace necesario exigir certificaciones que contengan dichos aspectos, por lo que resulta viable acceder a la solicitud y se elaborará adenda en dicho sentido.